

Buenaventura D.E. 20/05/2026
No. 11202601777 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
NOEL GÓMEZ SEGUNDO
Capitán de la nave “**LA WALKIRIA**”, sin matrícula
Buenaventura D.E., Valle del Cauca

Asunto: *Comunicación periodo probatorio y citación diligencia*
Ref. *Investigación administrativa No. 11022025038*

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el señor Capitán de Puerto de Buenaventura mediante auto de fecha 8 de mayo de 2026, declaró abierto el periodo probatorio por un término de veinte (20) días hábiles, dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos de la referencia, adelantada por la presunta violación a normas de marina mercante, relacionada con la nave “**LA WALKIRIA**”, sin matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011-*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer el **DÍA 26 DE MAYO DE 2026, A LAS 09:00 AM**, a la diligencia de versión libre, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

<https://teams.microsoft.com/meet/299882443923205?p=IMLKmb4yQAtAiYHEtK>

No obstante, conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente a este despacho, con el fin de dejar las constancias respectivas y proceder a adelantar la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la Calle 2 No. 1-02 Edificio DIMAR.

En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico:
investigacionescp01@dimar.mil.co .

De igual forma, le hago saber que, en la diligencia podrán estar asistidos por un abogado si lo considera necesario.

Finalmente, me permito indicarle el protocolo y recomendaciones que esta Autoridad dispone para llevar a cabo la diligencia virtual, lo cual deberá cumplirse de manera estricta, así:

1. Antes de la diligencia debe descargar la aplicación TEAMS preferiblemente en su computadora con cámara web, micrófono y audífonos o parlantes. En el evento en que no cuente con un computador podrá descargar la aplicación a su dispositivo móvil o Tablet con cámara y micrófono incorporado con acceso a internet;

Capitanía de Puerto de Buenaventura - CP01
Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador EriEP cfdN WcxB 5Uj6 gOSL KLmT fBk=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

2. Al momento de la diligencia debe encontrarse en un espacio adecuado, con suficiente luz, que la acústica sea adecuada y no tenga ningún tipo de interrupción externa;
3. Durante la diligencia debe obedecer las órdenes impartidas por el señor Capitán de Puerto de Buenaventura y,
4. La diligencia va a ser grabada y digitalizada al mismo tiempo por lo que se requiere que hable de manera pausada y solo podrá hacer uso de la palabra o retirarse de la aplicación cuando el señor Capitán de Puerto lo autorice.

Atentamente,

ASD CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARISTIZÁBAL
Asesor Jurídico de Capitanía de Puerto de Buenaventura

Capitanía de Puerto de Buenaventura - CP01

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8



Identificador: EriEP_cfdN_WcxB_5Uj6_g0SL_KLmT_fBk=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 8 de mayo de 2026

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 17 de diciembre de 2025, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No. 11022025038, en contra del señor **NOEL GÓMEZ SEGUNDO**, identificado con documento No. 8-820-2274, en su calidad de capitán de la nave “La Walkiria”, sin matrícula. *-en adelante la nave “La Walkiria”.*

Que, mediante el citado auto, se formularon los siguientes cargos en contra del señor **NOEL GÓMEZ SEGUNDO**, identificado con documento No. 8-820-2274, en su calidad de capitán de la nave “La Walkiria”:

“CARGO PRIMERO: *Navegar en la nave “La Walkiria”, sin estar matriculada ante la Autoridad Marítima, el día 13 de noviembre de 2025, en contravía de lo dispuesto en el Código de Comercio, artículos 1475, 1495, 1501, numeral 2 y 1503, Decreto 1070 de 2015, artículo 2.4.1.1.2.36, numeral 3, Decreto Ley 2324 de 1984 en el artículo 84, 86, Ley 2133 de 2021, artículos 5 y 8 y en el Reglamento Marítimo Colombiano 4 – REMAC 4, artículo 4.1.1.*

CARGO SEGUNDO: *Desempeñarse como capitán de la nave “La Walkiria”, sin contar con licencia de navegación vigente que acredite la idoneidad en el desarrollo de actividades marítimas, el día 13 de noviembre de 2025, en contravía de lo dispuesto en el Código de Comercio, artículos 1495, 1501, numeral 2 y 1503, Decreto 1070 de 2015, artículo 2.4.1.1.2.36, numeral 3, artículos 2.4.1.1.1.3. y 2.4.1.1.1.8., y en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 131”.*

Que, mediante oficio No. 11202600098, de fecha 13 de enero de 2026, este despacho citó al capitán de la motonave “La Walkiria”, con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 17 de diciembre de 2025.

Que, el capitán de la nave no compareció a la Capitanía de Puerto de Buenaventura para efectos de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, razón por la cual fue notificado de forma subsidiaria mediante aviso de fecha 29 de enero de 2026.

Que, una vez revisado el expediente, se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que **no obra en el expediente memorial contentivo de descargos** de acuerdo con la constancia secretarial de fecha 27 de febrero de 2026, obrante a folio 24 del Expediente Original, en adelante E.O.

Conforme a lo anterior, resulta procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 11022025038, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste al investigado.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. 11022025038, adelantada en contra del señor **NOEL GÓMEZ SEGUNDO**, identificado con documento No. 8-820-2274, en su calidad de capitán de la nave “La Walkiria”, sin matrícula, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

1.1 CÍTESE a rendir diligencia de versión libre al señor **NOEL GÓMEZ SEGUNDO**, identificado con documento No. 8-820-2274, en su calidad de capitán de la nave “La Walkiria”, sin matrícula.

1.2 REQUIÉRASE a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, informe en el que se indique si el señor **NOEL GÓMEZ SEGUNDO**, identificado con documento No. 8-820-2274, adelanta trámite de matrícula inicial de una nave menor, en caso afirmativo, indicar el nombre de la nave y el estado actual del trámite.

1.3 REQUIÉRASE a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, informe en el que se indique si la nave de nombre “La Walkiria”, se encuentra siendo objeto de trámite de matrícula inicial, y en caso afirmativo, se indique estado actual del trámite, nombre e identificación del propietario, y la dirección de residencia consignada en dicho trámite.

1.4 REQUIÉRASE a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, informe en el que se indique si el señor **NOEL GÓMEZ SEGUNDO**, identificado con documento No. 8-820-2274, contaba con licencia y/o título de navegación que lo habilitara para desempeñarse como patrón y/o capitán de naves menores, para el 13 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. – CONTRA el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículos 40 y 75.

ARTÍCULO 3°. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **CESAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura